

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 41

(Proyecto Núm. 72)

Presentada por: Administración

Serie 2021-2022

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FRANJA DE TERRENO DEDICADA PARA USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 44.8775 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-173, KM 28.9 (INT.), SECTOR LA PAJILLA, BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Luis Rosario Rosario es dueño de una finca con una cabida superficial de 1,782.2256 metros cuadrados que consta inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Folio 67 del Tomo 1499, Finca número 49270. El catastro de la finca es el 171-000-008-12-000. La finca 49270 está localizada en la Carretera PR-173, Km. 28.9 (interior), Sector La Pajilla, Barrio Hato Nuevo del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: El 19 de marzo de 2020, la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió una Resolución, Caso Núm. 2018-222197-API-009443, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción de la finca 49270 y autorizando la formación de una franja de terreno dedicada para uso público con una cabida de 44.8775 metros cuadrados.

POR CUANTO: El 4 de septiembre de 2020, el Director del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de la franja de terreno dedicada para uso público con una cabida de 44.8775 metros cuadrados.

POR CUANTO: El 16 de abril de 2021, la Directora Interina de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de la franja de terreno dedicada para uso público con una cabida de 44.8775 metros cuadrados.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO: Es requisito indispensable que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a comparecer mediante escritura pública para aceptar para uso público la franja de terreno antes descrita.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de uso público la franja de terreno que se describe a continuación:

----- **"RÚSTICA: FRANJA DEDICADA A USO PÚBLICO:** Predio de terreno identificado como Franja Dedicada a Uso Público del Plano de Inscripción aprobado con el caso número (2018-222197-API-009443), la cual radica en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, de conformación geométrica irregular, con una cabida de **CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (44.8775 MC)**, equivalentes a **CERO PUNTO CERO CIENTO CATORCE CUERDAS (0.0114 CDAS.)**. En lindes por el **NORTE**, en una distancia de cuatro punto seiscientos cincuenta y dos (4.652) metros con camino municipal; por el **SUR**, en una distancia de dos punto ciento veinte (2.120) metros con camino municipal; por el **ESTE**, en cuatro (4) alineaciones distintas y descontinuadas que suma doce punto ochocientos ochenta y ocho (12.888) metros con el Lote número Dos (2) y el Lote número Tres (3) del mismo Plano de Inscripción; y por el **OESTE**, en una distancia de diez punto cero cuarenta y ocho (10.048) metros con camino municipal."-----

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, la franja de terreno antes descrita para dedicarse a uso público, según la Resolución de 19 de marzo de 2020 de la Oficina de Permisos Urbanísticos de esta municipalidad, Caso Núm. 2018-222197-API-009443.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del 21 de abril de 2022.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Verónica L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 22 de abril de 2022.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 41, Serie 2021-2022**, intitulada:

"PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FRANJA DE TERRENO DEDICADA PARA USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 44.8775 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-173, KM 28.9 (INT.), SECTOR LA PAJILLA, BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Guillermo Urbina Machuca
Julio F. Abreu Sáez
Javier Capestany Figueroa
Níurka Del Valle Colón
María Elena Vázquez Graziani
Leishka N. González Ríos

Gabriela M. Alonso Ribas
Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Hon. Natalia Rosado Lebrón.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 22 de abril de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 25 de abril de 2022.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria